

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.957 · 2026

LEY 6957

Boletín Oficial, 28 de julio de 2026 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6957

LEY N.º 6957 Buenos Aires, 18 de junio de 2026 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se acepta la donación de una placa a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuada por la Embajada de El Salvador en la República Argentina, en homenaje a la amistad y fuertes lazos de hermandad existentes entre la República de El Salvador y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de la nota del donante que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Se autoriza el emplazamiento de la placa en la Plaza “El Salvador”, ubicada en Av. Monroe 1001-1077, Barrio de Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando el diseño y preservación del monumento, mantenimiento del espacio público y la circulación peatonal.

ARTÍCULO 3°. La Embajada de El Salvador en la República Argentina se hará cargo del emplazamiento de la placa -que no puede exceder las medidas de 30 x 40 cm-, la base y su anclaje, así como su mantenimiento en el futuro.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6957. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).